



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA.

ENTRE LAS FACULTAD DE:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE - SEDE CIUDAD DEL ESTE

Entre los celebrantes, a saber:

a) *De una parte*, el Dr. Enrique Dionisio Bolado, quien obra en nombre y representación legal de la Facultad de Ciencias de la Salud, Filial Ciudad del Este en carácter de Decano de la Facultad Medicina;

b) *De otra parte*, el Lic. Alcides Armoa, quien, en nombre y representación legal de la Facultad de Ciencias de la Informática, Carrera de Informática – UPE CDE – Sede Ciudad del Este en carácter de Decano de la Facultad de Ciencias de la Informática, se ha acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académico cuyo propósito general es la promoción de nexos académicos, científicos, de extensión Universitaria y de transferencia de conocimientos entre las partes y que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA – OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las relaciones de Cooperación académica interinstitucional entre las partes para la realización de actividades de interés común de carácter académico de investigación, actividades de extensión Universitaria, difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento siempre en pro de sus respectivos intereses particulares y generales.

SEGUNDA – ACTIVIDADES. En desarrollo del presente convenio podrá pactarse mediante la celebración de un convenio específico para el efecto la realización de las siguientes actividades:

- a) Participación conjunta en trabajos académicos
- b) Intercambios de docentes e investigadores para el desarrollo de proyectos académicos de carácter científicos y de extensión universitaria como la realización, participación o colaboración en actividades seminarios,



conservatorios, coloquios, congreso, confección y/o participación en la elaboración de materiales didácticos.

- c) Tutorías en docencia y en investigación;
- d) Cooperación en proyectos de investigación de proyección social
- e) Intercambio mutuo de experiencias e información acerca de programas de enseñanzas y sobre métodos y técnicas científicas;
- f) Realización de publicaciones de contenidos académicos y científicos conjuntas en revistas científicas institucionales, nacionales e internacionales;
- g) Cooperación mutua en convenios interinstitucionales con otras instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo académico, intercambio académico y cooperación científica;
- h) Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

TERCERA – COORDINACIÓN. Para los efectos de dar seguimiento al planeamiento, desarrollo, control y evaluación de las actividades o proyectos que las partes realicen en ejecución del presente convenio se creará un acuerdo operativo, el cual estará conformado por los Coordinadores o Directores Académicos, Coordinadores del Área de Investigación o Extensión en su caso en representación de cada institución y se reunirán cuando los representantes así lo acuerden conforme con su disponibilidad.

CUARTA – IMPLEMENTACIÓN. Para la realización de cualquiera de las actividades concretas mencionadas en la cláusula anterior se deberá realizar hacer acuerdos adicionales en el cual se indicará, como mínimo, lo siguiente:

- a) El origen institucional, la Naturaleza y la descripción de la actividad o proyecto;
- b) La duración razonable de la actividad o proyecto;
- c) La identificación del o los responsables del proyecto;
- d) Las obligaciones de las partes respecto de la ejecución de la actividad o proyecto;
- e) El valor total de la actividad o proyecto, así como el porcentaje de participación en el gasto que corresponda a cada una de las partes.

QUINTA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando la actividad o proyecto consista en la formulación o desarrollo de actividades académicas que implique costos económicos, deberán consultarse con la Dirección Financiera respectivas de cada parte y estar atendido a ésta. En el acuerdo se incluirá, siempre con acuerdo de los Directores de cada institución sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual que rige las normas nacionales sobre las creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada facultad en la materia.

SÉXTA - DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración indefinida contada a partir de su firma, salvo disposición conforme a la siguiente cláusula.

SÉPTIMA - TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:



- a) Por la reorganización administrativa que implique modificación relevante de los fines de la Institución de alguna de las partes, previamente comunicada de forma escrita;
- b) por decisión del Rector o las autoridades ejecutivas de la Sede, y;
- c) por mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante lo anterior, los acuerdos que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente convenio se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin perjuicio al interés social como fin principal.

En constancia de lo acordado y en señal de conformidad, se firma el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en el día 28 de Abril del 2022.-



Dr. Enrique Dionisio Bolado
Decano de la Facultad
de Ciencias de la Salud
UPE- CDE



Lic. Alcides Armoa
Decano de la Facultad Ciencias de la
Informática
UPE- CDE